



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (ARGENTINA)

En Paraná - Argentina, a los 30 días de Julio de 2018

De una parte, el Bioingeniero **ANÍBAL JAVIER SATTLER** Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, nombramiento que acredita mediante Resolución AU N° 002/2016 y en nombre y representación de esta Institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo N°:15, Sección C del Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y situado en Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Argentina).

Y de otra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** en adelante **UNIPAMPLONA**, con domicilio legal en la Ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, Colombia, representada por su **Rector Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2016, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

- b) Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c) Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e) Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad de Pamplona y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1) El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2) La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4) La creación y organización de actividades docentes coordinadas.



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

- 5) La organización de coloquios internacionales.
- 6) Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con cargo a su presupuesto ordinario.

OCTAVA.- Para cada iniciativa concreta, propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico se deberá detallar la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

NOVENA.- Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Señor Rector y por la Universidad de Pamplona, a

cargo de la Unidad de Internacionalización – Dirección de Interacción Social, La Facultad y programa al que pertenezcan los estudiantes postulados, un docente o funcionario con



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen.

DECIMA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de **Tres (3) Años**, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

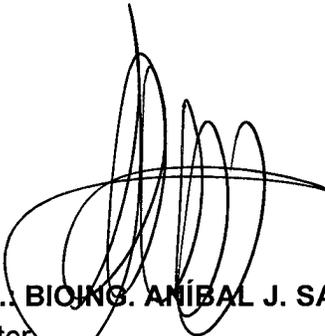
DECIMO PRIMERA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná.-

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

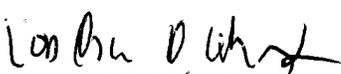
Por la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

Por la
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


Fdo.: **BIORG. ANÍBAL J. SATTLER**
Rector


Dr.: **IVALDO TORRES CHÁVEZ**
Rector


Revisó: **José Vicente Carvajal Sandoval**
Director Interacción Social


DIRECCIÓN DE
INTERACCIÓN SOCIAL
EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
CALLE SAN CARLOS 1000 CASI ENRIQUETA